



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez
legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., viernes 17 de marzo de 2017

“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917.”

Sumario

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO

ACUERDO No. IEEM/CG/58/2017.- POR EL QUE SE APRUEBAN LOS MATERIALES DIDÁCTICOS: “MANUAL PARA INTEGRANTES DE MESA DIRECTIVA DE CASILLA”, “MANUAL PARA INTEGRANTES DE MESA DIRECTIVA DE CASILLA ESPECIAL”, “CARTILLA ASPECTOS IMPORTANTES A CUIDAR DURANTE LA JORNADA ELECTORAL”, “LISTADO DE ACTIVIDADES DE LOS INTEGRANTES DE MESA DIRECTIVA DE CASILLA” Y “MANUAL PARA INTEGRANTES DE MESA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO. VOTO DE MEXIQUENSES QUE RESIDEN EN EL EXTRANJERO”, PARA LA CAPACITACIÓN ELECTORAL EN EL PROCESO ELECTORAL 2016-2017.

ACUERDO No. IEEM/CG/59/2017.- POR EL QUE SE APRUEBA EL “PROCEDIMIENTO PARA LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DEL PERSONAL DE MONITOREO, DURANTE LOS PERIODOS DE PRECAMPAÑAS E INTERCAMPAÑAS, PARA EL PROCESO ELECTORAL 2016-2017”.

Tomo
CCIII
Número

50

SECCIÓN SEXTA

Número de ejemplares impresos:

300

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO

CONSEJO GENERAL

ACUERDO N°. IEEM/CG/58/2017

Por el que se aprueban los Materiales Didácticos: “Manual para Integrantes de Mesa Directiva de Casilla”, “Manual para Integrantes de Mesa Directiva de Casilla Especial”, “Cartilla aspectos importantes a cuidar durante la Jornada Electoral”, “Listado de Actividades de los Integrantes de Mesa Directiva de Casilla” y “Manual para Integrantes de Mesa de Escrutinio y Cómputo. Voto de Mexiquenses que Residen en el Extranjero”, para la capacitación electoral en el Proceso Electoral 2016-2017.

Visto, por los integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, el proyecto de Acuerdo presentado por el Secretario del Consejo General, y

RESULTANDO

1. Que el diez de febrero de dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral, por las cuales, entre otros aspectos, se otorgó al Instituto Nacional Electoral la atribución de la capacitación electoral en los procesos electorales federales y locales.

Al respecto, el artículo Octavo Transitorio del Decreto referido, estableció:

“OCTAVO. Una vez integrado el Instituto Nacional Electoral y a partir de que entren en vigor las normas previstas en el Transitorio Segundo anterior, las funciones correspondientes a la capacitación electoral, así como la ubicación de las casillas y la designación de funcionarios de la mesa directiva, en los procesos electorales locales, se entenderán delegadas a los organismos públicos locales.”

2. Que en sesión extraordinaria del catorce de julio de dos mil catorce, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó el Acuerdo INE/CG100/2014, por el que se reasumen las funciones correspondientes a la capacitación electoral, así como la ubicación de las casillas y la designación de funcionarios de la mesa directiva en los Procesos Electorales Locales, delegada a los Organismos Públicos Locales.
3. Que el treinta y uno de mayo de dos mil dieciséis, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México “Gaceta del Gobierno”, el Decreto número 85, emitido por la H. “LIX” Legislatura Local, por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones del Código Electoral del Estado de México, entre ellas, el artículo 10, párrafo segundo, que prevé la emisión del voto de los mexiquenses que radiquen en el extranjero, por lo que el Instituto Electoral del Estado de México deberá proveer lo conducente en términos de la legislación electoral federal.
4. Que en sesión ordinaria celebrada el doce de agosto de dos mil dieciséis, este Órgano Superior de Dirección, mediante Acuerdo IEEM/CG/66/2016, aprobó el Programa Anual de Actividades del Instituto Electoral del Estado de México, para el año 2017, mismo que fue adecuado a través del diverso IEEM/CG/39/2017, del quince de febrero de dos mil diecisiete.

Dicho Programa refiere en su Clave 033101, Nivel F3P3C1A1, como Actividad de la Dirección de Participación Ciudadana la elaboración de los materiales didácticos para la segunda etapa de capacitación electoral, de acuerdo a los criterios para la elaboración de materiales didácticos y de apoyo de la estrategia de capacitación y asistencia electoral 2016-2017.

5. Que el siete de septiembre de dos mil dieciséis, este Órgano Superior de Dirección, celebró Sesión Solemne por la que dio inicio al Proceso Electoral Ordinario 2016-2017, para elegir al Gobernador Constitucional del Estado de México, para el periodo comprendido del 16 de septiembre de 2017 al 15 de septiembre de 2023.

6. Que en sesión extraordinaria del siete de septiembre de dos mil dieciséis, este Órgano Superior de Dirección con motivo del inicio del Proceso Electoral Ordinario 2016-2017, determinó mediante Acuerdo IEEM/CG/78/2016, la nueva integración de sus Comisiones, entre ellas la Comisión Especial de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral, la cual quedó conformada de la siguiente manera: Presidente Consejero Electoral Mtro. Saúl Mandujano Rubio; integrantes, Consejera Electoral Mtra. Palmira Tapia Palacios y Consejera Electoral Mtra. Natalia Pérez Hernández; como Secretario Técnico, el Titular de la Dirección de Organización y un representante de cada partido político acreditado ante el Instituto Electoral del Estado de México.

Dicha Comisión tiene entre sus objetivos, auxiliar a este Consejo General en el desempeño de sus atribuciones, promoviendo y facilitando la coordinación técnica entre el Instituto Electoral del Estado de México y las distintas áreas del Instituto Nacional Electoral, respecto de las actividades previstas en la legislación federal o local en la materia.

7. Que en sesión extraordinaria del siete de septiembre de dos mil dieciséis, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el Acuerdo INE/CG661/2016, denominado: *"Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral"*, mismo que fue publicado el trece de septiembre del mismo año, en el Diario Oficial de la Federación.
8. Que el doce de septiembre de dos mil dieciséis, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México *"Gaceta del Gobierno"*, el Decreto número 124, expedido por la H. *"LIX"* Legislatura Local, por el que convoca a los ciudadanos del Estado de México y a los partidos políticos con derecho a participar en la elección ordinaria para elegir al Gobernador Constitucional del Estado de México, para el periodo comprendido del 16 de septiembre de 2017 al 15 de septiembre de 2023.
9. Que en sesión ordinaria del veintidós de septiembre de dos mil dieciséis, este Órgano Superior de Dirección, determinó mediante Acuerdo IEEM/CG/84/2016, la creación de la Comisión Especial para el Voto de Mexiquenses que radiquen en el Extranjero, la cual quedó integrada de la siguiente manera: Presidente Consejero Electoral Dr. Gabriel Corona Armenta; integrantes, Consejera Electoral Dra. María Guadalupe González Jordan y Consejero Electoral Mtro. Miguel Ángel García Hernández; como Secretaria Técnica, la Titular de la Dirección de Participación Ciudadana y un representante de cada partido político acreditado ante el Instituto Electoral del Estado de México.
10. Que en sesión extraordinaria del veintiocho de septiembre de dos mil dieciséis, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG679/2016, mediante el cual aprobó la *"Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral para las Elecciones Locales de 2017"* y sus respectivos anexos, entre ellos, los Criterios para la Elaboración de Materiales Didácticos y de Apoyo.
11. Que en sesión extraordinaria del catorce de octubre de dos mil dieciséis, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el Acuerdo INE/CG722/2016, denominado Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueban los *"Lineamientos del Instituto Nacional Electoral para la organización del Voto Postal de las y los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero para las entidades federativas con Procesos Electorales Locales 2016-2017"*.

Del mismo modo, emitió el Acuerdo INE/CG723/2016, por el que se aprobaron los *"Lineamientos del Instituto Nacional Electoral para la conformación de la Lista Nominal de Electores residentes en el extranjero para las entidades federativas con Procesos Electorales Locales 2016-2017"*; el formato de la Solicitud Individual de Inscripción a la Lista Nominal de Electores residentes en el extranjero y sus instructivos de llenado y envío, así como la estructura de la información de la Solicitud Individual para votar desde el extranjero, con motivo de la celebración de los Procesos Electorales Locales 2016-2017.

12. Que en sesión extraordinaria celebrada el veinte de octubre de dos mil dieciséis, este Órgano Superior de Dirección mediante Acuerdo IEEM/CG/88/2016, aprobó el Convenio General de Coordinación y Colaboración entre el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México, con el fin de establecer las bases de coordinación para hacer efectiva la realización del Proceso Electoral Local 2016-2017 en el Estado de México.
13. Que la Comisión Especial de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral, conoció y analizó los materiales didácticos, en las fechas siguientes:

No.	Material Didáctico	Fecha de Reunión de Trabajo de la Comisión Especial de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral
1	Manual para Integrantes de Mesa Directiva de Casilla Especial"	8-febrero-2017
2	Cartilla aspectos importantes a cuidar durante la Jornada Electoral	8-febrero-2017
3	Manual para Integrantes de Mesa Directiva de Casilla	14-febrero-2017
4	Listado de Actividades de los Integrantes de Mesa Directiva de Casilla	14-febrero-2017

14. Que la Comisión Especial para el Voto de Mexiquenses que radiquen en el Extranjero del Consejo General de este Instituto, conoció y analizó el material didáctico, en la fecha siguiente:

No.	Material Didáctico	Fecha de Sesión Comisión Especial para el Voto de Mexiquenses que radiquen en el Extranjero
1	Manual para Integrantes de Mesa de Escrutinio y Cómputo. Voto de Mexiquenses que Residen en el Extranjero”	24-febrero-2017

15. Que en sesión extraordinaria celebrada el veintiocho de febrero de la presente anualidad, este Órgano Superior de Dirección, emitió el Acuerdo IEEM/CG/47/2017, por el que se aprobó el Anexo Técnico número Uno al Convenio General de Coordinación y Colaboración, celebrado entre el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México, con el fin de precisar las actividades, plazos y mecanismos de colaboración pactados en el Convenio General, respecto de la organización y desarrollo del Proceso Electoral Local Ordinario del Estado de México, con Jornada Electoral el cuatro de junio de 2017.
16. Que mediante oficio IEEM/SE/2291/2017, la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, solicitó al Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el Estado de México, que por su conducto se remitiera a la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica del propio Órgano Electoral, el diverso IEEM/DPC/435/2017 y medio óptico, suscrito por la Directora de Participación Ciudadana, a través del cual se remiten diversos materiales didácticos para su validación final.
17. Que mediante oficio número INE-JLE-MEX/VE/0525/2017, el Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el Estado de México remitió copia del diverso INE/DECEyEC/DCE/055/2017 suscrito por el Licenciado Adalberto Cortes Magaña, encargado del despacho de la Dirección de Capacitación Electoral de dicho Organismo Electoral, a través del cual se validaron los materiales didácticos siguientes: Manual para Integrantes de Mesa Directiva de Casilla, Manual para Integrantes de Mesa Directiva de Casilla Especial, Listado de Actividades de los Integrantes de Mesa Directiva de Casilla, Cartilla aspectos importantes a cuidar durante la Jornada Electoral y el Manual para Integrantes de Mesa de Escrutinio y Cómputo. Voto de Mexiquenses que Residen en el Extranjero.
18. Que mediante oficio IEEM/DPC/477/2017, la Dirección de Participación Ciudadana de este Instituto, solicitó a la Secretaría Ejecutiva someter a consideración de la Junta General las propuestas de los materiales didácticos:
- I. *“Manual para Integrantes de Mesa Directiva de Casilla”.*
 - II. *“Manual para Integrantes de Mesa Directiva de Casilla Especial”.*
 - III. *“Listado de Actividades de los Integrantes de Mesa Directiva de Casilla”.*
 - IV. *“Cartilla aspectos importantes a cuidar durante la Jornada Electoral”.*
 - V. *“Manual para Integrantes de Mesa de Escrutinio y Cómputo. Voto de Mexiquenses que Residen en el Extranjero”*
19. Que en sesión extraordinaria celebrada el dieciséis de marzo de la presente anualidad, la Junta General de este Instituto, emitió el Acuerdo IEEM/JG/27/2017, por el que se aprobaron las propuestas de los Materiales Didácticos: “Manual para Integrantes de Mesa Directiva de Casilla”, “Manual para Integrantes de Mesa Directiva de Casilla Especial”, “Cartilla aspectos importantes a cuidar durante la Jornada Electoral”, “Listado de Actividades de los Integrantes de Mesa Directiva de Casilla” y “Manual para Integrantes de Mesa de Escrutinio y Cómputo. Voto de Mexiquenses que Residen en el Extranjero”, para la capacitación electoral en el Proceso Electoral 2016-2017, y su remisión al Consejo General; y

CONSIDERANDO

- I. Que el artículo 41, párrafo segundo, Base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo subsecuente Constitución Federal, establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales.
- Por su parte, el Apartado B, inciso a), numeral 1, de la Base en comento, confiere al Instituto Nacional Electoral competencia para ejercer en los procesos electorales locales, las actividades relativas a la capacitación electoral, entre otras.
- Igualmente, el Apartado C, numerales 3, 10 y 11, de la Base en referencia, prevé que, en las Entidades Federativas, las elecciones locales estarán a cargo de Organismos Públicos Locales en los términos que señala la propia Constitución, que ejercerán funciones en materia de preparación de la jornada electoral, así como, las no reservadas al Instituto Nacional Electoral y las que determine la Ley, entre otras.

- II.** Que atento a lo previsto por el artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, inciso b), de la Constitución Federal, de conformidad con las bases establecidas en la propia Constitución y las leyes generales en la materia, las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral, garantizarán que en el ejercicio de la función electoral a cargo de las autoridades electorales, sean principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.
- III.** Que de conformidad con el artículo 2°, numeral 1, inciso c), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en lo sucesivo Ley General, la misma reglamenta las normas constitucionales relativas a las reglas comunes a los procesos electorales federales y locales.
- IV.** Que el artículo 4°, numeral 1, de la Ley General, señala que, el Instituto Nacional Electoral y los Organismos Públicos Locales, dispondrán lo necesario para asegurar el cumplimiento de la propia Ley.
- V.** Que en términos del artículo 30, numeral 1, inciso e), de la Ley General, son fines del Instituto Nacional Electoral, entre otros, ejercer las funciones que la Constitución Federal le otorga en los procesos electorales locales.
- VI.** Que conforme al artículo 32, numeral 1, inciso a), fracciones I y IV, de la Ley General, el Instituto Nacional Electoral para los procesos electorales federales y locales, tiene las atribuciones de:
- I. La capacitación electoral.
 - IV. Ubicación de casillas y la designación de los funcionarios de sus mesas directivas.
- VII.** Que el artículo 98, numerales 1 y 2, de la Ley General, determina que los Organismos Públicos Locales:
- Están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, y gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Federal, la propia Ley, las Constituciones y leyes locales; serán profesionales en su desempeño y se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.
 - Son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución Federal, la referida Ley y las leyes locales correspondientes.
- VIII.** Que de conformidad con el artículo 104, numeral 1, incisos a) y f), de la Ley General, corresponde a los Organismos Públicos Locales:
- Aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Federal y dicha Ley, establezca el Instituto Nacional Electoral.
 - Llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral.
- IX.** Que el artículo 215, numeral 2, de la Ley General, estipula que el Instituto Nacional Electoral y en su auxilio los Organismos Públicos Locales, serán los responsables de llevar a cabo la capacitación de los funcionarios que integrarán las mesas directivas de casilla, conforme a los programas de capacitación aprobados por el Consejo General del mencionado Instituto.
- X.** Que el artículo 258, numerales 1 y 2, de la Ley General, establece que:
- Los Consejos Distritales, a propuesta de las Juntas Distritales Ejecutivas, determinarán la instalación de casillas especiales para la recepción del voto de los electores que se encuentren transitoriamente fuera de la sección correspondiente a su domicilio.
 - Para la integración de la mesa directiva y ubicación de las casillas especiales, se aplicarán las reglas establecidas en el Libro Quinto, Título Segundo, Capítulo V, de la propia Ley.
- XI.** Que de conformidad con el artículo 329, numeral 1, de la Ley General, los ciudadanos que residan en el extranjero podrán ejercer su derecho al voto para la elección de Gobernadores de las Entidades Federativas, siempre que así lo determinen las Constituciones de los Estados.
- XII.** Que el artículo 1°, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, en lo sucesivo Reglamento, establece lo siguiente:
- Tiene por objeto regular las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, así como la operación de los actos y actividades vinculados al desarrollo de los procesos electorales que corresponde realizar, en el ámbito de sus respectivas competencias, al Instituto Nacional Electoral y a los Organismos Públicos Locales de las Entidades Federativas.
 - Su observancia es general y obligatoria para el Instituto Nacional Electoral, los Organismos Públicos Locales de las Entidades Federativas, en lo que corresponda; los partidos políticos, precandidatos, aspirantes a candidatos independientes, candidatos, así como para las personas físicas y morales vinculadas a alguna etapa o procedimiento regulado por el propio ordenamiento.

- Los consejeros de los Organismos Públicos Locales, dentro del ámbito de su competencia, serán responsables de garantizar el cumplimiento a lo dispuesto en el propio Reglamento, en lo que resulte aplicable, y de vigilar su observancia por parte del personal adscrito a sus órganos.
 - Sus disposiciones son aplicables en territorio nacional, incluso, respecto de las actividades que se deban llevar a cabo para garantizar que la ciudadanía mexicana residente en el extranjero ejerza su derecho a votar en las elecciones federales y las locales que corresponda.
 - Las disposiciones del propio Reglamento se sustentan en la Constitución Federal, y son aplicables en armonía con lo previsto en la Ley General, la Ley General de Partidos Políticos, la Ley Federal de Consulta Popular, la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, las legislaciones locales electorales y demás reglamentos y acuerdos que emita el Instituto Nacional Electoral.
 - Corresponde al Instituto Nacional Electoral y a los Organismos Públicos Locales, en el ámbito de sus competencias, la organización y desarrollo de los procesos electorales en términos de lo dispuesto en el artículo 41 de la Constitución Federal.
 - Las disposiciones contenidas en los Anexos del propio Reglamento, forman parte integral del mismo y, en su conjunto, son complementarias de lo dispuesto en la Ley General y en la Ley General de Partidos Políticos.
- XIII.** Que atento al artículo 29, numeral 2, inciso y), del Reglamento, uno de los rubros que, al menos, deberá considerarse como materia de coordinación entre el Instituto Nacional Electoral y los Organismos Públicos Locales, es el voto de los mexicanos residentes en el extranjero, entre otros.
- XIV.** Que el artículo 101, numeral 2, del Reglamento, determina que los Organismos Públicos Locales de aquellas Entidades Federativas cuyas legislaciones contemplen el voto de los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero, implementarán las acciones específicas para la instrumentación del voto de los mexicanos residentes en el extranjero, de acuerdo con los lineamientos que emita el Consejo General del Instituto Nacional Electoral y los convenios generales de coordinación y colaboración que se celebren.
- XV.** Que el artículo 102, numerales 1, 3 y 5, del Reglamento, disponen lo siguiente:
- Para el voto de los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitirá los lineamientos a fin de establecer los mecanismos para el envío de documentos y materiales electorales para la emisión del voto de los ciudadanos residentes en el extranjero, para las elecciones locales en las Entidades Federativas cuyas legislaciones lo prevean, de conformidad con el Libro Sexto de la Ley General.
 - El Consejo General del Instituto Nacional Electoral, emitirá el programa de integración de mesas de escrutinio y cómputo y capacitación electoral para las elecciones federales y, en su caso, para las elecciones locales en las Entidades Federativas cuyas legislaciones también lo prevean.
 - El Instituto Nacional Electoral suscribirá con otras instancias los convenios necesarios para la adecuada implementación del voto de los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero.
- XVI.** Que el artículo 112, numerales 1 y 3, inciso f), del Reglamento, refiere que la estrategia de capacitación y asistencia electoral contendrá las líneas estratégicas que regularán la integración de mesas directivas de casilla, la capacitación electoral y la asistencia electoral. Asimismo, estará conformada por un documento rector y sus respectivos anexos, en donde se establecerán los objetivos específicos de las líneas estratégicas y los Lineamientos a seguir en cada caso, entre otros, los "Modelos y criterios para la elaboración de materiales didácticos y de apoyo".
- XVII.** Que el artículo 115, numeral 1, inciso g), del Reglamento, determina que los mecanismos de coordinación institucional serán elaborados por la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica del Instituto Nacional Electoral para que, a través de ellos, las distintas áreas del propio Instituto coadyuven e interactúen sobre un modelo de colaboración, con el propósito de garantizar la instalación en tiempo y forma de las casillas en los procesos electorales, basándose en el respeto de los ámbitos de competencia y de responsabilidades. Dichos mecanismos comprenderán, entre otros temas, la capacitación a funcionarios de casilla, simulacros y prácticas electorales.
- XVIII.** Que en términos del artículo 118, numeral 1, inciso a), del Reglamento, los modelos y criterios para la elaboración de materiales didácticos y de apoyo, serán elaborados por la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica del Instituto Nacional Electoral, y establecerán las reglas para la elaboración de los materiales de capacitación dirigidos a los diferentes sujetos que participarán en el proceso electoral federal o local, ya sea como supervisores electorales, capacitadores asistentes electorales, observadores electorales o funcionarios de mesas directivas de casilla, a efecto de que conozcan las actividades que habrán de desempeñar, considerando las particularidades de cada una de las entidades participantes. Los modelos y criterios de la estrategia contendrán, al menos, los materiales didácticos para la capacitación electoral.

- XIX.** Que de conformidad con el artículo 199, numeral 2, del Reglamento, en caso de procesos locales, el material didáctico y de apoyo deberá ser elaborado por los Organismos Públicos Locales y validado por la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica del Instituto Nacional Electoral.
- XX.** Que de acuerdo al punto “f” del apartado H “Integración de las mesas directivas de casilla”, del Anexo 1 “Rubros que deberán considerarse como materia de coordinación entre el Instituto y los OPL” del Reglamento, prevé los materiales didácticos para la capacitación electoral.
- XXI.** Que de conformidad con el numeral 2º, de los Lineamientos del Instituto Nacional Electoral para la organización del Voto Postal de las y los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero para las Entidades Federativas con Procesos Electorales Locales 2016-2017, en lo subsecuente Lineamientos, son de observancia general para el Instituto Nacional Electoral y los Organismos Públicos Locales de las Entidades Federativas cuyas legislaciones locales contemplan el voto de las y los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero para los Procesos Electorales Locales 2016-2017.
- XXII.** Que el numeral 30, de los Lineamientos, determina que el Instituto Nacional Electoral adoptará las medidas necesarias para asegurar la integración y funcionamiento de las Mesas de Escrutinio y Cómputo.
- XXIII.** Que conforme con el numeral 43, párrafo primero, de los Lineamientos, los Organismos Públicos Locales elaborarán los materiales con las particularidades del voto de los ciudadanos residentes en el extranjero de la elección local que corresponda, para la capacitación dirigida a los funcionarios de las Mesas de Escrutinio y Cómputo, mismos que serán validados por el Instituto Nacional Electoral, atendiendo el procedimiento, plazos y recursos que acuerden a través de los Convenios de Coordinación y Colaboración correspondientes.
- XXIV.** Que el apartado de Presentación de los “Criterios para la Elaboración de Materiales Didácticos y de Apoyo”, anexo 6 de la “Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral para las Elecciones Locales de 2017”, aprobada mediante el Acuerdo INE/CG679/2016 en sesión extraordinaria del veintiocho de septiembre de dos mil dieciséis, menciona lo siguiente:

“PRESENTACIÓN

El Instituto Nacional Electoral (INE), en el marco de los procesos electorales locales 2016- 2017 que tendrán verificativo en los estados de Coahuila, Estado de México, Nayarit y Veracruz el primer domingo de junio de 2017, ha diseñado los presentes Criterios para la elaboración de materiales didácticos, con el propósito de que los organismos públicos locales (OPL) correspondientes elaboren, con reglas claras, precisas y homogéneas, los manuales de capacitación dirigidos a los diferentes actores que participarán en el proceso local, ya sea como Supervisores Electorales (SE), Capacitadores Asistentes Electorales (CAE), funcionarios de mesas directivas de casilla u observadores electorales, a efecto de que conozcan las actividades que habrán de desempeñar, considerando las particularidades de cada una de las entidades en las que se celebrarán elecciones.

...

Para todos los casos se precisan, además de las características y contenidos mínimos requeridos, los criterios para su distribución y las especificidades técnicas.

El cumplimiento a lo dispuesto en los presentes criterios habrá de garantizar parámetros de calidad homogéneos a nivel nacional en lo que es una de las tareas fundamentales del proceso electoral, que contribuye a generar confianza, transparencia y certeza en los resultados electorales: la capacitación electoral.

*La elaboración de los materiales didácticos por parte de los organismos públicos locales, con apego a lo establecido en los presentes Criterios, deberá ser validada por la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica (DECEyEC) del INE, antes de su impresión y distribución al público al que va dirigido. Cabe mencionar que la revisión para la validación de los materiales requiere de diez días y que éste no podrá ser impreso hasta contar con un oficio que especifique que **“el material ha sido validado y se puede proceder a su impresión”** Por lo que se refiere a los materiales de apoyo (Carta-Notificación, Nombramiento y Hojas de Datos), el INE elaborará y distribuirá los materiales, así como los manuales dirigidos a SE y CAE y el denominado Herramientas didácticas para el taller de capacitación a observadores electorales.*

...

Los referidos Criterios, en el subtítulo “Materiales Didácticos para la Capacitación Electoral”, mencionan lo siguiente:

“MANUAL PARA INTEGRANTES DE MESA DIRECTIVA DE CASILLA

Descripción

Documento que explica a detalle todas las actividades que realizan cada uno de los integrantes de las mesas directivas de casilla durante la Jornada Electoral, en relación con: a) preparación e

instalación de la casilla, b) la votación (inicio, desarrollo y cierre), c) el conteo de los votos y el llenado de las actas, d) la integración del expediente y del paquete electoral y e) la publicación de resultados y clausura de la casilla. Los procedimientos, con sus actividades, tareas y responsabilidades del funcionario de casilla asentadas en el manual, deben proporcionarle el soporte necesario, considerando que el ciudadano, en muchos de los casos, no conoce lo asentado en la ley y los procedimientos que la rodean.

El Manual para Integrantes de Mesa Directiva de Casilla es una herramienta de apoyo que debe responder a todas las preguntas que los ciudadanos designados funcionarios de casilla pueden tener respecto a la Jornada Electoral antes y el mismo día de la elección.

Los textos del Manual se complementan con imágenes y mensajes visuales, que favorecen la comunicación inmediata, pues facilitan la comprensión y refuerzan la explicación.

Asimismo, contiene instrucciones de llenado de actas y ejemplos de la documentación electoral requisitada. Los ejemplos que se incluyen en los manuales deben reflejar situaciones reales de supuestos que se pueden presentar durante la Jornada Electoral (sic)

Derivado que durante todo el proceso electoral se emiten acuerdos que impactan el desarrollo de la Jornada Electoral, para la capacitación a SE y CAE se edita una primera versión (impresa en blanco y negro) con la información de los acuerdos del Consejo General y la documentación aprobada hasta el momento de la impresión del Manual.

Para la segunda etapa se actualiza la información (nuevos acuerdos) y se edita una nueva versión dirigida a los ciudadanos que son designados funcionarios de casilla. Es importante mencionar que un ejemplar de la última versión también se entrega a cada SE y CAE siendo éste el que se revisa durante su segunda capacitación.

El INE elaborará el modelo del Manual para Integrantes de Mesa Directiva de Casilla con los contenidos a incluir. Los OPL modificarán o actualizarán dichos contenidos con la información delimitada a su elección local y, **únicamente especificarán los aspectos que difieran con lo señalado en el modelo del manual** y, en su caso, eliminarán la información que no aplique para su elección. El diseño, formación e inclusión de imágenes será responsabilidad de cada OPL.

Los ejemplos de llenado documentación electoral se revisarán de acuerdo con los de los formatos que envíe cada OPL, es decir la DECEyEC validará los aspectos didácticos. Dicha aprobación de ninguna manera significa que se autoriza el diseño del formato de la documentación electoral.

Derivado de que los plazos para la aprobación de coaliciones y/o candidaturas comunes o independientes impiden que esta información sea considerada en los manuales y que se cuente con ellos a tiempo para la capacitación a SE, CAE y funcionarios de casilla, en la documentación electoral que se incluya para la explicación del llenado y ejemplos **no se incluirán los emblemas de los partidos políticos**. Estos deberán ser sustituidos por figuras que no aludan a las elecciones y con ello ejemplificar a las coaliciones o candidaturas comunes. **Para facilitar esta actividad la DECEyEC del INE elaborará un instructivo para la elaboración de los ejemplos.**

Considerando lo anterior, una vez que se aprueben las coaliciones y candidaturas comunes y/o independientes, o la aprobación de los candidatos, se deberá elaborar una agenda que detalle los partidos políticos, coaliciones, candidatos comunes y candidaturas independientes que participarán por cada municipio, distrito y entidad.

El diseño, formación e inclusión de imágenes será responsabilidad de cada OPL.

En la versión del manual que se envíe para validación se deberán señalar, marcándolos con color, los cambios realizados al modelo del manual enviado por el INE. Asimismo, en el manual que se envíe con observaciones de la DECEyEC también se deben señalar las modificaciones.

El Manual para Integrantes de Mesa Directiva de Casilla se divide en seis capítulos, los dos primeros dedicados a aspectos generales de la Jornada Electoral y el resto a cada una de las cinco etapas en que se divide ésta.

I. Información básica

- a) ¿Qué es la Jornada Electoral?
- b) Fecha de la elección
- c) Cargos a elegir
- d) Tipos de casilla
- e) Los 5 momentos de la JE (enlistar)

II. Actores de la JE

- a) Electores
- b) Funcionarios de casilla
- c) Representantes de Partido Político y/o Candidato independiente
- d) Observadores Electorales
- e) Otros participantes
- f) Documentación y materiales electorales a utilizar durante la JE.

III. Preparación e Instalación de la casilla

- a) ¿Dónde y quiénes instalan la casilla?
- b) Horario de instalación
- c) ¿Cuándo se puede cambiar la casilla?
- d) Integración de la casilla
- e) Suplencias
- f) Procedimiento para la instalación
- g) Llenado del acta de la Jornada Electoral
- h) Horario de inicio de votación

IV. Votación

- a) Pasos a seguir para recibir los votos
- b) Actividades de cada funcionario
- c) Situaciones que pueden presentarse
- d) Lugar donde votan los representantes de partido político
- e) Dónde votan los funcionarios de casilla
- f) Quién puede votar
- g) Quiénes pueden entrar a la casilla
- h) Orientación ciudadana
- i) Cierre de la votación Llenado del Acta de la JE

V. Conteo de Votos y Llenado de las actas

- a) Llenado del cuadernillo de operaciones
- b) Concepto de votos válidos y votos nulos
- c) Clasificación de los votos
- d) Llenado del Acta de Escrutinio y Cómputo

VI. Integración del paquete electoral**VII. Publicación de resultados y clausura de casilla**

Para los ciudadanos que integran las casillas especiales se elabora una versión de Manual para Integrantes de Mesa Directiva de Casilla específicamente con el procedimiento para recibir, contar y registrar los votos de este tipo de casillas, el sistema que se ocupa y la presencia del operador del equipo de cómputo.

...

Cabe mencionar que el INE elaborará el modelo (tipo) del manual versión CAE y del manual para casilla especial. Cabe mencionar que la versión CAE se utilizará como modelo, también para el manual de integrantes de mesa directiva de casilla

Responsable de su elaboración

Estos manuales, así como el material que contenga información específica de la Jornada Electoral, serán presupuestados, elaborados, impresos y distribuidos por cada uno de los Organismos Públicos Locales, previa revisión y autorización por parte de la DECEyEC del INE.

Periodo de validación

La revisión por parte de la DECEyEC para la validación de dichos manuales requiere de diez días **por cada versión que se envíe** y estos no podrán ser impresos hasta contar con un oficio que especifique que **“el material ha sido validado y se puede proceder a su impresión”**.

Especificaciones Técnicas

... Se presentan las especificaciones técnicas de los manuales elaborados por el INE para el proceso electoral 2014-2015

...

Definición del número de ejemplares a producir

Cada OPL determinará el número de ejemplares que se imprimirán por cada manual, garantizando que en todo momento se cuente con el material necesario para llevar a cabo la capacitación electoral. En la definición de la cantidad se deberá considerar material para cubrir las sustituciones de los CAE y, en su caso, de los funcionarios de casilla. A continuación y como referencia se mencionan los criterios que utilizó el INE para determinar la cantidad de manuales en 2014-2015.

...

✓ **Manual para Integrantes de Mesa Directiva de Casilla**

Para este material, el criterio es el número de casillas proyectadas por el número de funcionarios requeridos (propietarios y suplentes) y un porcentaje adicional para cubrir sustituciones, el cual se calcula de acuerdo al porcentaje de sustituciones de funcionarios de casilla del pasado proceso electoral.

✓ **Manual para Integrantes de Mesa Directiva de Casilla Especial**

En este caso el criterio es el número de casillas especiales proyectadas o el número máximo de casillas especiales que se pueden aprobar por distrito por el número de funcionarios requeridos (propietarios y suplentes) y un porcentaje adicional para cubrir sustituciones que se calcula de acuerdo al porcentaje de sustituciones de funcionarios de casilla especial del pasado proceso electoral.

Criterios para su distribución

...

✓ **Manual para Integrantes de Mesa Directiva de Casilla**

Cada OPL entregará a la Junta Local del INE que le corresponda, los ejemplares impresos del Manual para Integrantes de Mesa Directiva de Casilla para que éstas realicen su distribución a las juntas distritales del INE, las que deberán contar con el material a más tardar el 24 de marzo de 2017.

✓ **Manual para Integrantes de Mesa Directiva de Casilla Especial**

Cada OPL entregará a la Junta Local del INE que le corresponda, los ejemplares impresos del Manual para Integrantes de Mesa Directiva de Casilla Especial para que éstas realicen su distribución a las juntas distritales ejecutivas del INE, las que deberán contar con el material a más tardar el 24 de marzo de 2017.”

XXV.

Que el “Listado de actividades de los integrantes de mesa directiva de casilla” del apartado de Documentos y Materiales muestra para los simulacros de la Jornada Electoral, de los “Criterios para la Elaboración de Materiales Didácticos y de Apoyo”, anexo 6 de la “Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral para las Elecciones Locales de 2017”, aprobada mediante el Acuerdo INE/CG679/2016, mencionan lo siguiente:

“Descripción

Es un material diseñado para utilizarse el día de la Jornada Electoral con el propósito de recordar a los integrantes de la mesa directiva de casilla las actividades a realizar por cada uno de ellos, según su cargo. En él, en forma de lista, se mencionan las actividades a realizar durante: a) la preparación e instalación de la casilla; b) la votación (inicio, desarrollo y cierre); c) el conteo de los votos y el llenado del acta; d) la integración del expediente y del paquete electoral; y e) la publicación de resultados y clausura de la casilla.

Los funcionarios pueden consultar este material en caso de dudas al recibir, contar o registrar los votos durante la Jornada Electoral. Se utiliza como apoyo durante los simulacros, prácticas y el día de la Jornada Electoral.

Responsable de su elaboración

Este material, así como los que contengan información específica de la Jornada Electoral, será presupuestado, elaborado, impreso y distribuido por cada uno de los Organismos Públicos Locales, previa revisión y autorización por parte de la DECEyEC del INE.

El periodo para el envío a la DECEyEC para revisión y validación es del 1 al 27 de febrero del 2017.

Para facilitar la elaboración del Listado de actividades de los integrantes de mesa directiva de casilla, la DECEyEC del INE elaborará el modelo para dicho material.

Especificaciones técnicas

... Se presentan las especificaciones técnicas del Listado de actividades de los integrantes de mesa directiva de casilla elaborado por el INE para el proceso electoral 2014-2015.

...

Periodo de validación

La revisión por parte de la DECEyEC para la validación de dicho listado requiere de diez días y éste no podrá ser impreso hasta contar con un oficio que especifique que **“el material ha sido validado y se puede proceder a su impresión”**

Definición del número de ejemplares a producir

Se incluye un ejemplar dentro de la documentación electoral que, previo a la Jornada Electoral, se entrega a los presidentes de las mesas directivas de casilla, por lo tanto se imprime un ejemplar por cada casilla proyectada. Además, para su uso en los simulacros se imprime y distribuye un ejemplar por cada CAE.

Criterios para su distribución

Cada OPL entregará a la Junta Local del INE que le corresponda, los ejemplares impresos de los Listados de actividades de los funcionarios de casilla para que ésta realice su distribución a las juntas distritales ejecutivas del INE, las que deberán contar con el material a más tardar el 24 de marzo de 2017”.

Asimismo, el subtítulo Cartilla “Aspectos importantes a cuidar durante la Jornada Electoral”, del apartado referido en el presente Considerando, menciona lo siguiente:

“Descripción

Este material es diseñado para utilizarse el día de la Jornada Electoral y tiene la finalidad de orientar a los presidentes de casilla acerca de situaciones o conductas que pueden producir la nulidad de la votación en la casilla. Es un material de consulta rápida, por lo que la información se presenta en textos cortos.

Para que los funcionarios la conozcan e identifiquen su utilidad, también se utiliza como apoyo durante los simulacros y prácticas de la Jornada Electoral.

Responsable de su elaboración

Este material, así como los que contengan información específica de la Jornada Electoral, será presupuestado, elaborado, impreso y distribuido por cada uno de los Organismos Públicos Locales, previa revisión y autorización por parte de la DECEyEC del INE.

El periodo para el envío a la DECEyEC para revisión y validación es del 1 al 27 de febrero del 2017.

Para facilitar la elaboración de la Cartilla “Aspectos importantes a cuidar durante la Jornada Electoral”, la DECEyEC del INE elaborará el modelo para dicho material.

Especificaciones técnicas

Las especificaciones técnicas utilizadas para la impresión de la cartilla para el proceso electoral 2014-2015...

Periodo de validación

La revisión por parte de la DECEyEC para la validación de dicha Cartilla requiere de diez días y ésta no podrá ser impresa hasta contar con un oficio que especifique que **“el material ha sido validado y se puede proceder a su impresión”**.

Definición del número de ejemplares a producir

Se incluye un ejemplar dentro de la documentación electoral que, previo a la Jornada Electoral se entrega a los presidentes de las mesas directivas de casilla, por lo tanto se imprime un ejemplar

por cada casilla proyectada. Además, para su uso en los simulacros se imprime y distribuye un ejemplar por cada CAE.

Criterios para su distribución

Cada OPL entregará a la Junta Local del INE que le corresponda, los ejemplares impresos de las Cartillas “Aspectos importantes a cuidar durante la Jornada Electoral” para que ésta realice su distribución a las juntas distritales ejecutivas del INE, las que deberán contar con el material a más tardar el 24 de marzo de 2017”.

- XXVI.** Que el Convenio General de Coordinación y Colaboración celebrado entre el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México, con el fin de establecer las bases de coordinación para hacer efectiva la realización del Proceso Electoral Local 2016-2017 en el Estado de México, en el Apartado “4. INTEGRACIÓN DE LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA”, inciso c), establece que las partes convendrán en el Anexo Técnico las especificaciones para que el Instituto Electoral del Estado de México acompañe las actividades que son atribuciones del Instituto Nacional Electoral respecto de los materiales didácticos para la capacitación electoral.
- XXVII.** Que el Apartado 20 “Voto de Mexiquenses residentes en el Extranjero”, del Convenio General citado en el Considerando anterior, estipula que las partes convendrán, en el Anexo Técnico, las actividades y mecanismos de coordinación necesarios para la instrumentación de dicho voto, así como la entrega de insumos y materiales requeridos para su implementación.
- XXVIII.** Que el “Anexo Técnico número Uno al Convenio General de Coordinación y Colaboración, celebrado entre el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México, con el fin de precisar las actividades, plazos y mecanismos de colaboración pactados en el Convenio General, respecto de la organización y desarrollo del Proceso Electoral Local Ordinario del Estado de México, con Jornada Electoral el cuatro de junio de 2017”, en lo subsecuente Anexo Técnico, Apartado “4. INTEGRACIÓN DE LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA”, en el numeral 4.6 “Materiales didácticos para la capacitación electoral”, incisos b), c) y d), señala lo siguiente:
- “...
- **“EL IEEM”** elaborará los materiales didácticos para la capacitación a ciudadanos/as sorteados/as y funcionarios/as de Mesa Directiva de Casilla.
- Los materiales didácticos que elabore **“EL IEEM”** deberán contener las características y contenidos señalados en los Criterios para la elaboración de materiales didácticos y de apoyo, tomando en cuenta los criterios para su distribución y las especificidades técnicas.
- **“EL INE”** validará los materiales didácticos para la capacitación a ciudadanos/as sorteados/as y funcionarios/as de Mesa Directiva de Casilla que elabore **“EL IEEM”**.
- La validación y entrega se hará conforme al procedimiento y fechas señaladas en los Criterios para la elaboración de materiales didácticos y de apoyo.
- **“EL IEEM”** cubrirá el costo que se derive de la elaboración y distribución de los materiales didácticos para la capacitación a ciudadanos sorteados y funcionarios de Mesas Directivas de Casilla.
...”
- XXIX.** Que en términos del Apartado 20, “Voto de los/as ciudadanos/as mexiquenses residentes en el extranjero”, del Anexo Técnico, regula la implementación de las acciones para la instrumentación del voto de los mexiquenses residentes en el extranjero y se encuentra prevista en los artículos del 100 al 109, del Reglamento, así como en los Acuerdos que para tal efecto emita el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.
- Por su parte el numeral 2.1 “Del material didáctico para la capacitación electoral”, inciso a), del Apartado 20 en cita, el Instituto Electoral del Estado de México elaborará el Manual para integrantes de mesa de escrutinio y cómputo para la elección del voto de los mexiquenses residentes en el extranjero, mismo que el Instituto Nacional Electoral validará.
- Asimismo, el inciso e), del numeral en comento, dispone que el Instituto Electoral del Estado de México entregará a la Junta Local del Instituto Nacional Electoral, los ejemplares impresos del Manual dirigido a la capacitación a funcionarios de mesas de escrutinio y cómputo, para que la Junta Local realice su distribución a las juntas distritales del Instituto Nacional Electoral, las que deberán contar con el material a más tardar el 24 de marzo de 2017.
- XXX.** Que en términos del artículo 11, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en lo ulterior Constitución Local, la organización desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Gobernador, entre otros, es una función que se realiza a través del Instituto Nacional

Electoral y el Organismo Público Electoral del Estado de México, denominado Instituto Electoral del Estado de México, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios; en el ejercicio de esta función, la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad serán sus principios rectores.

Igualmente, el párrafo décimo tercero, del precepto constitucional en comento, establece que el Instituto tendrá a su cargo, entre otras actividades, las relativas a la preparación de la jornada electoral.

XXXI. Que el artículo el artículo 10, párrafo segundo, del Código Electoral del Estado de México, en adelante Código, dispone que los mexiquenses que radiquen en el extranjero, podrán emitir su voto en términos de la Ley General, para lo cual, el Instituto Electoral del Estado de México proveerá lo conducente, en atención al artículo 356 de dicha Ley.

XXXII. Que el 168, párrafo primero, del Código, establece que el Instituto Electoral del Estado de México, es el organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales.

Del mismo modo, el tercer párrafo, del referido artículo, en las fracciones I y VI, señala que son funciones de este Instituto:

- Aplicar las disposiciones generales, lineamientos, criterios y formatos que en ejercicio de sus facultades le confiere la Constitución Federal, la Ley General, la Constitución Local y la normativa aplicable.
- Llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral.

XXXIII. Que el artículo 169, párrafo primero, del Código, determina que el Instituto Electoral del Estado de México se regirá para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones Constitucionales relativas, las que emita el Instituto Nacional Electoral, las que le resulten aplicables y las del propio Código.

XXXIV. Que de conformidad con el artículo 171, fracciones III y IV, del Código, son fines del Instituto en el ámbito de sus atribuciones, garantizar:

- A los ciudadanos el ejercicio de los derechos político electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones.
- La celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar al Titular del Poder Ejecutivo, entre otros.

XXXV. Que como lo establece el artículo 175, del Código, este Consejo General es el Órgano Superior de Dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y profesionalismo guíen todas las actividades del organismo.

XXXVI. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 185, fracción XLIII, del Código, es atribución de este Consejo General aprobar y vigilar que los materiales didácticos para la capacitación electoral se apeguen a los principios rectores del Instituto y a lo establecido por el propio Código, con base en los lineamientos y contenidos que dicte el Instituto Nacional Electoral.

XXXVII. Que atento a lo dispuesto por el artículo 193, fracción II, del Código, la Junta General tiene la atribución de proponer al Consejo General, el Programa de Capacitación a ciudadanos que resultaron insaculados, además de los materiales didácticos que se ocuparán para la misma, en base a los lineamientos y contenidos que dicte el Instituto Nacional Electoral.

XXXVIII. Que el artículo 201, fracción II, del Código, determina como atribución de la Dirección de Participación Ciudadana diseñar, elaborar e integrar el material didáctico y los instructivos electorales, debiendo estos someterse a la aprobación de este Consejo General, a través de la Junta General.

XXXIX. Que con motivo de la elección ordinaria para elegir al Gobernador Constitucional del Estado de México, para el periodo comprendido del 16 de septiembre de 2017 al 15 de septiembre de 2023, el Instituto Nacional Electoral y este Instituto suscribieron el Convenio y su Anexo Técnico, referidos en los Resultandos 12 y 15 del presente Acuerdo, respectivamente.

En dicho Anexo Técnico, en su Apartado 4. denominado INTEGRACIÓN DE LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA, numeral 4.6 "Materiales didácticos para la capacitación electoral", refiere que el Instituto Electoral del Estado de México elaborará los materiales didácticos para la capacitación a ciudadanos/as sorteados/as y funcionarios/as de Mesa Directiva de Casilla, que deberán contener las características señaladas en los Criterios para la elaboración de materiales didácticos y de apoyo, tomando en cuenta los criterios para su distribución y las especificidades técnicas.

Asimismo, se estableció que el Instituto Nacional Electoral validaría dichos materiales didácticos para la capacitación a ciudadanos/as sorteados/as y funcionarios/as de Mesa Directiva de Casilla que elabore este Instituto, y que la validación y entrega, sería conforme al procedimiento y fechas señaladas en los Criterios mencionados en el párrafo que antecede. Debiendo este Instituto cubrir el costo que se derive de la elaboración y distribución de dichos materiales para la capacitación electoral a ciudadanos sorteados y funcionarios de Mesas Directivas de Casilla.

De igual forma, en el referido Anexo Técnico, en su Apartado 20, denominado “Voto de los/as ciudadanos/as mexiquenses residentes en el extranjero”, se prevé la implementación de las acciones para la instrumentación del voto de los mexiquenses en el extranjero; dentro de las cuales se encuentra la elaboración del manual para integrantes de mesa de escrutinio y cómputo para la elección del voto de los mexiquenses residentes en el extranjero.

Ahora bien, del marco jurídico y reglamentario aplicable, así como de lo estipulado en el Convenio y su Anexo Técnico referidos, se advierte que, en la capacitación electoral a funcionarios de mesa directiva de casilla, se deben contar con los materiales didácticos y de apoyo para los integrantes de las mesas directivas de casilla para la jornada electoral, que este Instituto debe aportar para acompañar al Instituto Nacional Electoral en la referida capacitación.

En tal sentido, la Dirección de Participación Ciudadana de este Instituto elaboró las propuestas de materiales didácticos: “Manual para Integrantes de Mesa Directiva de Casilla”, “Manual para Integrantes de Mesa Directiva de Casilla Especial”, “Cartilla aspectos importantes a cuidar durante la Jornada Electoral” y “Listado de Actividades de los Integrantes de Mesa Directiva de Casilla”, conforme a los modelos tipo elaborados por la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica del Instituto Nacional Electoral, así como el “Manual para Integrantes de Mesa de Escrutinio y Cómputo. Voto de los Mexiquenses que Residen en el Extranjero”, de acuerdo con los criterios señalados por la propia Dirección del INE, basándose en las especificaciones establecidas en los Criterios para la Elaboración de Materiales Didácticos y de Apoyo, considerando las aportaciones de los integrantes de las Comisiones que conocieron y discutieron dichos documentos.

Asimismo, este Consejo General habiendo estudiado y analizado las propuestas aprobadas y remitidas por la Junta General, advierte que fueron elaboradas con el objetivo de brindar las herramientas que permitan auxiliar en la capacitación electoral a los funcionarios de mesa directiva de casilla que se instalarán el próximo cuatro de junio para recibir la votación de la elección de Gobernador de la Entidad, ajustándose a las disposiciones comprendidas en la normatividad aplicable.

De igual manera, de acuerdo con la ruta para la validación de materiales didácticos, a través de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el Estado de México, este Instituto recibió un oficio que da cuenta de que el material ha sido validado y se puede proceder a su impresión, razón por la cual se estima procedente su aprobación definitiva, para su posterior distribución y uso correspondiente.

En mérito de lo expuesto, fundado y con base en lo dispuesto por los artículos 3º, 182, último párrafo, y 184 del Código Electoral del Estado de México; 6º incisos a) y e), 49, 52 párrafo primero, 56 y 57 del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, se expiden los siguientes Puntos de:

ACUERDO

- PRIMERO.-** Se aprueban los Materiales Didácticos: “Manual para Integrantes de Mesa Directiva de Casilla”, “Manual para Integrantes de Mesa Directiva de Casilla Especial”, “Cartilla aspectos importantes a cuidar durante la Jornada Electoral”, “Listado de Actividades de los Integrantes de Mesa Directiva de Casilla” y “Manual para Integrantes de Mesa de Escrutinio y Cómputo. Voto de Mexiquenses que Residen en el Extranjero”, para la capacitación electoral en el Proceso Electoral 2016-2017, los cuales se anexan al presente Acuerdo para que formen parte del mismo.
- SEGUNDO.-** Hágase del conocimiento la aprobación del presente Acuerdo a la Dirección de Participación Ciudadana de este Instituto, a efecto de que prevea lo necesario para la impresión de los materiales didácticos aprobados en el punto anterior, y en su momento los remita a la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el Estado de México, para su distribución y uso en la capacitación correspondiente.
- TERCERO.-** Hágase del conocimiento a la Dirección de Administración a efecto de que provea lo necesario para los efectos administrativos que se deriven de la aprobación del presente Acuerdo.
- CUARTO.-** Hágase del conocimiento a las Comisiones Especiales de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral y para el Voto de Mexiquenses que radiquen en el Extranjero, por conducto de sus Secretarías Técnicas, para los efectos a que haya lugar.

QUINTO.- Hágase del conocimiento de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de México y de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, ambas del Instituto Nacional Electoral, la aprobación del presente Acuerdo para los efectos conducentes.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación en el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, "Gaceta del Gobierno", así como en la página electrónica del Instituto Electoral del Estado de México.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, las Consejeras y los Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, en Sesión Extraordinaria celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el diecisiete de marzo de dos mil diecisiete, firmándose para constancia legal, conforme a lo dispuesto por los artículos 191, fracción X y 196, fracción XXX, del Código Electoral del Estado de México y 7°, inciso n), del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN"

A T E N T A M E N T E

CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL

LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ
(RÚBRICA).

SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL

MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL
(RÚBRICA).

- Los anexos del presente Acuerdo pueden ser consultados en la dirección electrónica:
http://www.ieem.org.mx/consejo_general/a2017.html



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO

CONSEJO GENERAL

ACUERDO N°. IEEM/CG/59/2017

Por el que se aprueba el "Procedimiento para la evaluación del desempeño del personal de monitoreo, durante los periodos de precampañas e intercampanas, para el Proceso Electoral 2016-2017".

Visto, por los integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, el proyecto de Acuerdo presentado por el Secretario del Consejo General; y

RESULTANDO

- 1.- Que en sesión extraordinaria celebrada el veintiuno de enero de dos mil quince, este Órgano Superior de Dirección, aprobó el Acuerdo IEEM/CG/06/2015, por el que expidió el "*Manual de Procedimientos para el Monitoreo a Medios de Comunicación Alternos y Cine del Instituto Electoral del Estado de México*".
- 2.- Que en sesión extraordinaria celebrada el dos de septiembre de dos mil dieciséis, este Consejo General a través del Acuerdo IEEM/CG/74/2016, emitió los "*Lineamientos de Monitoreo a Medios de Comunicación Electrónicos, Impresos, Internet, Alternos y Cine del Instituto Electoral del Estado de México*".

Asimismo, aprobó el Acuerdo IEEM/CG/75/2016, por el que reformó el "*Manual de Procedimientos para el Monitoreo a Medios de Comunicación Alternos y Cine del Instituto Electoral del Estado de México*".

- 3.- Que el siete de septiembre de dos mil dieciséis, este Órgano Superior de Dirección celebró sesión solemne por la que se dio inicio formalmente al Proceso Electoral Ordinario 2016-2017, para elegir al Gobernador Constitucional del Estado de México, para el periodo comprendido del 16 de septiembre de 2017 al 15 de septiembre de 2023.
- 4.- Que en sesión extraordinaria del siete de septiembre de dos mil dieciséis, mediante Acuerdo IEEM/CG/78/2016, este Consejo General determinó la integración de sus Comisiones, entre ellas la Permanente de Acceso a Medios, Propaganda y Difusión, la cual quedó conformada de la siguiente manera: Presidenta, Consejera Electoral Mtra. Palmira Tapia Palacios; integrantes, Consejera Electoral Dra. María Guadalupe González Jordan y Consejero Electoral Mtro. Saúl Mandujano Rubio; como Secretario Técnico, el Director de Partidos Políticos, así como un representante de cada partido político.
- 5.- Que en sesión extraordinaria del siete de septiembre de dos mil dieciséis, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el Acuerdo INE/CG661/2016, denominado: "*Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral*", mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el trece de septiembre del mismo año.
- 6.- Que el doce de septiembre de dos mil dieciséis, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México "*Gaceta del Gobierno*", el Decreto número 124, expedido por la H. "LIX" Legislatura Local, por el que convoca a los ciudadanos del Estado de México y a los partidos políticos con derecho a participar en la elección ordinaria para elegir al Gobernador Constitucional del Estado de México, para el periodo comprendido del 16 de septiembre de 2017 al 15 de septiembre de 2023.
- 7.- Que en sesión extraordinaria del veintiocho de noviembre de dos mil dieciséis, la Junta General de este Instituto emitió el Acuerdo IEEM/JG/49/2016, por el que aprobó y expidió la Convocatoria para aspirantes a Monitoristas para el Proceso Electoral 2016-2017; la cual fue publicada el veintinueve del mismo mes y año.
- 8.- Que en sesión extraordinaria celebrada el quince de enero de dos mil diecisiete, este Órgano Superior de Dirección a través de los Acuerdos IEEM/CG/17/2017 e IEEM/CG/18/2017, reformó los "*Lineamientos de Monitoreo a Medios de Comunicación Electrónicos, Impresos, Internet, Alternos y Cine del Instituto Electoral del Estado de México*" y el "*Manual de Procedimientos para el Monitoreo a Medios de Comunicación Alternos y Cine del Instituto Electoral del Estado de México*", respectivamente.
- 9.- Que en sesión extraordinaria del dieciséis de febrero del año en curso, la Comisión de Acceso a Medios, Propaganda y Difusión de este Consejo General, aprobó el Acuerdo 5 denominado "*Procedimiento para la evaluación del desempeño del personal de monitoreo durante los periodos de precampañas e intercampañas, para el Proceso Electoral 2016-2017*".
- 10.- Que el veinticuatro de febrero de la presente anualidad, el Secretario Técnico de la Comisión de Acceso a Medios, Propaganda y Difusión, mediante oficio IEEM/CAMPYD/421/2017, remitió a la Secretaría Ejecutiva, el Acuerdo referido en el Resultado anterior, así como su anexo, a efecto de que por su conducto, fueran sometidos a la consideración de este Órgano Superior de Dirección; y

CONSIDERANDO

- I. Que el artículo 41, párrafo segundo, Base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo ulterior Constitución Federal, establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales.

Además, el párrafo primero, del Apartado C de la misma Base, numerales 10 y 11, indica que en las Entidades Federativas, las elecciones locales estarán a cargo de Organismos Públicos Locales en los términos que señala la propia Constitución, que ejercerán todas las funciones no reservadas al Instituto Nacional Electoral y las que determine la Ley.

- II. Que atento a lo previsto por el artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos b) y c), de la Constitución Federal, de conformidad con las bases establecidas en la propia Constitución y las leyes generales en la materia, las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral garantizarán que:
 - En el ejercicio de la función electoral a cargo de las autoridades electorales, sean principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.
 - Las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, conforme a la propia Constitución Federal y lo que determinen las leyes.

- III. Que el artículo 98, numerales 1 y 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en adelante Ley General, refiere que los Organismos Públicos Locales:
- Están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Federal, la propia Ley, las constituciones y leyes locales; serán profesionales en su desempeño; que se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.
 - Son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución Federal, la referida ley y las leyes locales correspondientes.
- IV. Que de conformidad con el artículo 104, numeral 1, inciso a), f) y r) de la Ley General, corresponde a los Organismos Públicos Locales:
- Aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Federal y dicha Ley, establezca el Instituto Nacional Electoral.
 - Llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral.
 - Las demás que determine la propia Ley, y aquéllas no reservadas al Instituto Nacional Electoral, que se establezcan en la legislación local correspondiente.
- V. Que en términos del artículo 296, numeral 1, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, en lo subsecuente Reglamento, con el objetivo de dotar a la sociedad mexicana de información cierta, oportuna, completa, plural e imparcial, que permita conocer el tratamiento que se dará a las precampañas y campañas electorales de los precandidatos y candidatos a un cargo de elección popular y con la finalidad de contribuir al fortalecimiento de un voto informado y razonado, durante las precampañas y campañas de los procesos electorales federales y, en su caso, de los procesos electorales locales, se realizarán monitoreos de programas de radio y televisión que difundan noticias.
- Por su parte, el numeral 2, del artículo invocado, refiere que es responsabilidad del Instituto Nacional Electoral, tratándose de procesos electorales federales o de aquellos locales cuya organización le corresponda realizar, y en su caso, de los Organismos Públicos Locales, cuyas legislaciones electorales así lo dispongan, llevar a cabo el monitoreo de los programas de radio y televisión que difunden noticias en un proceso electoral, acorde a las respectivas atribuciones previstas para cada autoridad en la legislación.
- VI. Que el artículo 297, numeral 1, del Reglamento, dispone que los Organismos Públicos Locales, en lo que no contravenga a lo dispuesto en sus legislaciones locales, deberán observar las normas contenidas en la legislación federal, el propio Reglamento y los acuerdos que emita el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, relativas a la realización de los monitoreos de los programas de radio y televisión que difunden noticias en un proceso electoral.
- VII. Que en términos del artículo 11, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Gobernador, entre otros, es una función que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y el Organismo Público Electoral del Estado de México, denominado Instituto Electoral del Estado de México, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, y que en el ejercicio de esta función, la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores.
- VIII. Que el artículo 72, párrafo tercero, del Código Electoral del Estado de México, en lo subsecuente Código, establece que el Consejo General de este Instituto, realizará monitoreos cuantitativos y cualitativos y el seguimiento de notas informativas en medios de comunicación impresos y electrónicos a través de la Comisión de Acceso a Medios, Propaganda y Difusión, la cual le informará, periódicamente, sobre los resultados de tales monitoreos y seguimiento, que serán quincenales en tiempo de proceso electoral. Dichos informes deberán contener una valoración de la actuación de los medios de comunicación monitoreados, así como las recomendaciones que se estimen conducentes.
- IX. Que el artículo 168, párrafos primero y tercero, fracción I, del Código, establece que el Instituto Electoral del Estado de México es el organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales; que tiene como función aplicar las disposiciones generales, lineamientos, criterios y formatos que en ejercicio de sus facultades le confiere la Constitución Federal, la Ley General, la Constitución Local y la normativa aplicable.
- X. Que el artículo 169, párrafo primero, del Código, determina que el Instituto Electoral del Estado de México, se regirá para su organización, funcionamiento y control por las disposiciones constitucionales relativas, las que emita el Instituto Nacional Electoral, las que le resulten aplicables y las del propio Código.

- XI.** Que conforme a lo dispuesto por el artículo 175, del Código, este Consejo General es el Órgano Superior de Dirección del Instituto Electoral del Estado de México, responsable, entre otros aspectos, de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral.
- XII.** Que atento a lo previsto por el artículo 183, párrafos primero y segundo, fracción I, inciso c), del Código, destaca lo siguiente:
- El Consejo General integrará las comisiones que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones.
 - Las Comisiones serán integradas por tres consejeros designados por el Consejo General con voz y voto, por los representantes de los partidos y coaliciones con voz y un secretario técnico que será designado por el Consejo General en función de la Comisión de que se trate.
 - Las Comisiones permanentes serán aquéllas que por sus atribuciones requieren de un trabajo frecuente, entre las cuales, se encuentra la Comisión de Acceso a Medios, Propaganda y Difusión.
- XIII.** Que el artículo 185, fracción I, del Código, dispone la atribución del Órgano Superior de Dirección de este Instituto, de expedir los reglamentos interiores, programas, lineamientos y demás disposiciones, que sean necesarios para el buen funcionamiento del Instituto.
- XIV.** Que el artículo 266, párrafo primero, del Código, establece que el Instituto realizará monitoreos de medios de comunicación electrónicos e impresos, públicos y privados, durante el periodo de precampaña y campaña electoral, o antes si así lo solicita un partido político. Los monitoreos tendrán como fin garantizar la equidad en la difusión de los actos proselitistas de los partidos, coaliciones y candidatos. El monitoreo de medios servirá para apoyar la fiscalización de los partidos políticos y para prevenir que se rebasen los topes de campaña. El Instituto podrá auxiliarse de empresas externas para realizar dicho monitoreo.
- Por su parte, el párrafo segundo del dispositivo legal referido, menciona que el Instituto realizará monitoreos de la propaganda de los partidos políticos colocada en todo tipo de espacio o equipamiento utilizado para difundir mensajes.
- XV.** Que el artículo 1.46, del Reglamento para el Funcionamiento de las Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, determina que la Comisión de Acceso a Medios, Propaganda y Difusión, tendrá como objeto, entre otros, realizar monitoreos de medios de comunicación electrónicos e impresos públicos y privados, así como propaganda colocada en todo tipo de espacio o equipamiento utilizado para difundir mensajes, durante el periodo de precampañas, intercampañas y campañas electorales, o antes si así lo solicita un partido político, con el fin de garantizar la equidad en la difusión de los actos proselitistas, apoyar la fiscalización de los partidos políticos y candidatos independientes y prevenir que se rebasen los topes de gastos de precampaña y campaña.
- XVI.** Que el artículo 1.48, fracciones IV, VII, X y XIV, del Reglamento referido, establece como atribuciones de la Comisión de Acceso a Medios, Propaganda y Difusión:
- Realizar, supervisar y vigilar monitoreos a medios de comunicación electrónicos, alternos, impresos, Internet y Cine relativos a la propaganda política y electoral de los partidos políticos, coaliciones y candidatos independientes, informando periódicamente al Consejo General, sobre los resultados de tales monitoreos y seguimiento, que serán quincenales en tiempo de proceso electoral. Dichos informes deberán contener una valoración de la actuación de los medios de comunicación monitoreados, así como las recomendaciones que se estimen conducentes.
 - Realizar, supervisar y vigilar monitoreos a medios de comunicación alternos y cine, durante los procesos electorales locales respectivos.
 - Aprobar los lineamientos y manuales específicos para la realización de monitoreos cuantitativos y cualitativos a los medios de comunicación electrónicos, impresos, internet, alternos y cine, tanto públicos como privados, debiendo rendir informes quincenales al Consejo General sobre tales monitoreos para coadyuvar con las instancias correspondientes en la revisión de gastos de precampaña y campaña electoral.
 - Elaborar, actualizar, vigilar y dar cumplimiento a los lineamientos, normatividades y demás ordenamientos de la propia Comisión.
- XVII.** Que el artículo 49, párrafo segundo, de los Lineamientos de Monitoreo a Medios de Comunicación Electrónicos, Impresos, Internet, Alternos y Cine del Instituto Electoral del Estado de México, en adelante Lineamientos, establece que la Comisión de Acceso a Medios, Propaganda y Difusión elaborará y aprobará los instrumentos de evaluación para verificar el trabajo en campo, los cuales deberán especificarse en el Manual respectivo.

- XVIII.** Que el artículo 51, párrafo primero, de los Lineamientos, prevé que el personal de monitoreo será sujeto a evaluaciones periódicas por parte de la Dirección de Partidos Políticos y que la Comisión de Acceso a Medios, Propaganda y Difusión determinará su permanencia en el cargo en función del resultado de la evaluación.
- XIX.** Que el numeral 8.2.3.6 “Contratación”, párrafo tercero, inciso b), del Manual de Procedimientos para el Monitoreo a Medios de Comunicación Alternos y Cine del Instituto Electoral del Estado de México, en lo subsecuente Manual, dispone que la Comisión de Acceso a Medios, Propaganda y Difusión, con base en los resultados de la evaluación del desempeño que le proporcione la Unidad Técnica para la Administración de Personal Electoral, determinará lo conducente respecto de la recontractación del personal que laboró en el monitoreo de precampaña e intercampana.
- XX.** Que el numeral 14 “De las evaluaciones del desempeño”, párrafo primero, del Manual, establece que el procedimiento para la evaluación del desempeño del personal será aprobado por la Comisión de Acceso a Medios, Propaganda y Difusión, previo al periodo de intercampanas.

Asimismo, los numerales 14.1 “Evaluación al Coordinador de Monitoreo” y 14.2 “Evaluación a los Monitoristas”, del Manual, respectivamente, establecen que la evaluación considerará los siguientes aspectos:

- a. Puntualidad y asistencia.
- b. Correcta y oportuna atención, así como asesoría respecto de los procedimientos de monitoreo.
- c. Debido y oportuno cumplimiento de las comisiones asignadas.
- d. Entrega en tiempo y forma de la documentación que le sea requerida.
- e. Apoyo en la elaboración de los informes que se presenten a la Comisión de Acceso a Medios, Propaganda y Difusión.

Del mismo modo, refieren que la evaluación del desempeño para los Monitoristas tomará en cuenta los informes que rindan los Coordinadores de Monitoreo, Vocales y la Dirección de Partidos Políticos y considerará los siguientes aspectos:

- a. Puntualidad y asistencia.
- b. Óptimo recorrido del Área de Monitoreo asignada, con base en su planeación inicial.
- c. Correcto llenado y presentación de bitácoras de cine, en su caso.
- d. Adecuada utilización de los implementos del Monitorista.
- e. Correcta toma de fotografías.
- f. Apoyo al Vocal en la elaboración de los informes.

- XXI.** Que la Comisión de Acceso a Medios, Propaganda y Difusión de este Consejo General, a través del Acuerdo 5 aprobó el “*Procedimiento para la evaluación del desempeño del personal de monitoreo durante los periodos de precampañas e intercampanas, para el Proceso Electoral 2016-2017*”; y ordenó su remisión a este Órgano Superior de Dirección.

Al respecto, este Órgano Colegiado advierte que el procedimiento de mérito tiene la finalidad de definir los instrumentos de evaluación del desempeño, así como el mecanismo para la determinación de la calificación respectiva del personal que desarrolla las tareas de monitoreo, respecto del seguimiento, observación y registro de la propaganda de los actores políticos a los medios de comunicación alternos durante el Proceso Electoral 2016-2017.

Asimismo, dicho procedimiento, tiene los siguientes objetivos:

General:

- Valorar el rendimiento y comportamiento laboral de los Coordinadores de Monitoreo y de los Monitoristas en el cumplimiento de las funciones encomendadas, mediante un instrumento objetivo.

Específicos:

- Obtener resultados verificables de la evaluación del desempeño del personal encargado del monitoreo a medios de comunicación alternos y cine.
- Brindar información a la Comisión de Acceso a Medios, Propaganda y Difusión, para que determine lo conducente respecto al personal que labora en el monitoreo.

Dado que este Consejo General estima que el Procedimiento puesto a consideración es adecuado para evaluar al personal de monitoreo durante los periodos de precampaña e intercampana del presente Proceso Electoral Ordinario 2016-2107 y que con el mismo, se dará cumplimiento al numeral 14 del Manual, se considera procedente

su aprobación definitiva a efecto de que la Dirección de Partidos Políticos y la Unidad Técnica para la Administración de Personal Electoral, lleven a cabo su implementación y ejecución.

En mérito de lo expuesto, fundado y con base en lo dispuesto por los artículos 3º, 182 último párrafo, y 184 del Código Electoral del Estado de México; 6º, incisos a) y e); 49, 52, párrafo primero, 56 y 57 del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, se expiden los siguientes Puntos de:

ACUERDO

- PRIMERO.** Se aprueba el Acuerdo 5, denominado "*Procedimiento para la evaluación del desempeño del personal de monitoreo durante los periodos de precampañas e intercampanas, para el Proceso Electoral 2016-2017*", emitido por la Comisión de Acceso a Medios, Propaganda y Difusión de este Consejo General, en sesión extraordinaria del dieciséis de febrero de dos mil diecisiete; anexo al presente Instrumento.
- SEGUNDO.** Se aprueba el "*Procedimiento para la evaluación del desempeño del personal de monitoreo, durante los periodos de precampañas e intercampanas, para el Proceso Electoral 2016-2017*", en los términos del documento adjunto al presente Acuerdo y que forma parte del mismo.
- TERCERO.** Notifíquese el presente Acuerdo a la Comisión de Acceso a Medios, Propaganda y Difusión del Instituto Electoral del Estado de México, a través de su Secretario Técnico, para los efectos que en el ámbito de sus atribuciones haya lugar.
- CUARTO.** Hágase del conocimiento a la Dirección de Partidos Políticos de este Instituto, a efecto de que, en coordinación con la Unidad Técnica para la Administración de Personal Electoral, implemente y ejecute el Procedimiento motivo de este Acuerdo.

TRANSITORIOS

- PRIMERO.** El presente Acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.
- SEGUNDO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, "Gaceta del Gobierno", así como en la página electrónica del Instituto Electoral del Estado de México.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, las Consejeras y los Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, en Sesión Extraordinaria celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el diecisiete de marzo de dos mil diecisiete, firmándose para constancia legal, conforme a lo dispuesto por los artículos 191, fracción X y 196, fracción XXX, del Código Electoral del Estado de México y 7º, inciso n), del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN"

A T E N T A M E N T E

CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL

LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ
(RÚBRICA).

SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL

MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL
(RÚBRICA).

- Los anexos del presente Acuerdo pueden ser consultados en la dirección electrónica: http://www.ieem.org.mx/consejo_general/a2017.html